

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad: 04-001330- -00004-0000

Fec: 2006-09-15 16:37:53 Dep. 2020 NUECREACIONES

Tra. 11 PATENTE/II

Eve: 379 FASENACIONALI

412 RFQSPRESRFU

Folios: 10

Re: **P1.-F.HOFFMANN-LA ROCHE AG.-Solicitud de Patente de Invención para "USO DE LOS ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR NK-1 PARA EL TRATAMIENTO DE LESIONES CEREBRALES, ESPINALES O NEURONALES".-Clase A.61K 31/435.-Expediente número 04-001.330.-**

1. **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.690.713 de Usaquén, portadora de la tarjeta profesional número 53.215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la sociedad **F.HOFFMANN-LA ROCHE AG**, domiciliada en Basle, Suiza, organizada y existente de conformidad con las leyes de Suiza manifiesto a usted que Interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra la Resolución número **24225**, dictada por el señor Superintendente de Industria y Comercio el 8 de Septiembre de 2006 de la cual me notifique personalmente el 14 de Septiembre del mismo año, en cuanto hace a la declaración de abandono de la presente solicitud.

2. Fundamento mi recurso en los siguientes hechos:

- (1) El 9 de Enero de 2004 se presentó, ante la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante **SIC**), solicitud de Patente de Invención para **"USO DE LOS ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR NK-1 PARA EL TRATAMIENTO DE LESIONES CEREBRALES, ESPINALES O NEURONALES"**, a nombre de **F.HOFFMANN-LA ROCHE AG**, sociedad organizada y existente de conformidad con la leyes de Suiza y domiciliada en Basle, Suiza.
- (2) El extracto de la solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 539 de 30 de Abril de 2004, y pasados los sesenta (60) días desde la publicación no se presentó oposición alguna por parte de terceros.
- (3) Por medio de memorial de 22 de Octubre de 2005, estando dentro del término de 6 meses establecidos para el pago del Examen de Patentabilidad señalado en el artículo 44 de la Decisión 486, el titular de la invención solicitó se procediera a realizar el examen de patentabilidad de la invención, y para esto se anexó recibo número 04-79,469 de 11 de Octubre de 2004 por un valor de \$177.000 correspondiente a dicho pago, junto con el documento que acredita el cambio de representante legal con el poder a mi otorgado por la sociedad **F.HOFFMANN-LA ROCHE AG** debidamente legalizado.

187
186

- (4) Sorpresivamente, por medio de la Resolución número 24225 de 8 de Septiembre de 2006, de la cual me notifique personalmente el 14 de Septiembre del mismo año, este Despacho ordena negar el privilegio de patente de la presente solicitud aduciendo lo siguiente:

"Que contados los seis meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición por parte del tercero interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44".

Teniendo en cuenta los hechos aquí enunciados, me permito exponer a continuación las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Como bien lo señala ese Despacho, el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina dispone que:

"Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente de que se hubieren presentado oposiciones, solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono" (subrayado es nuestro).

La parte final de la citada norma es clara, en el sentido de dejar en cabeza del solicitante la carga de demostrar su intención de continuar o no con la solicitud de patente de invención, mediante la presentación de un memorial solicitando la realización del examen de patentabilidad de la solicitud. Así, la consecuencia de esta norma, es decir el abandono de la solicitud, solo debe aplicarse en los casos en que efectivamente el solicitante no manifiesta interés alguno en continuar con la solicitud, y por lo mismo, no presente solicitud de realización del examen de patentabilidad de la invención.

De igual forma, de la lectura de la parte final de dicho artículo, es evidente que el propósito o finalidad que tiene la figura del **abandono**, consiste en un castigo o sanción, para los peticionarios de solicitudes que no demuestren un interés suficiente en el trámite de la correspondiente solicitud.

120
187

Sin embargo, en el presente caso, es claro que la intención del solicitante como bien se menciona en el memorial de 22 de Octubre de 2004, era la de además de informar del cambio de representante legal para la sociedad en mención, manifestar su interés en que se realizará el estudio de patentabilidad de la solicitud en trámite. Dicha petición está contenida punto 6 de dicho memorial, el cual tiene como anexo el recibo de pago número 04-79,469 de 11 de Octubre de 2004 por un valor de \$177.000. Es decir, que el peticionario sí **manifestó su Interés** en la solicitud de patente, mediante la oportuna presentación del memorial solicitando la realización del examen de patentabilidad de dicha solicitud, con anexo del recibo de pago correspondiente por dicho trámite.

Sin embargo, al parecer un error de ese Despacho, no se tuvieron en cuenta los puntos 6 y 8 de dicho memorial en los cuales, se solicitó proceder a realizar el examen de patentabilidad de la presente invención y se mencionó que se anexaba el recibo No. 04-79.469 el cual acreditaba el pago de la tasa que dicho examen causaba.

Al respecto, vale la pena resaltar que no sería posible para la Administración, en aras de una muy loable eficiencia, dar por concluidos procesos en los cuales el solicitante no ha hecho otra cosa que manifestar su Interés en la solicitud mediante el cumplimiento en término, de los requerimientos y observaciones de la administración, solamente por un error de ese mismo Despacho, al no haber tenido en cuenta lo solicitado en el punto 6 del memorial de 22 de Octubre de 2004, cuando el solicitante ha actuado con total diligencia, conculcando a través de este procedimiento derechos consagrados a nivel constitucional.

Por consiguiente, la declaratoria de abandono de la solicitud, resulta a todas luces injusta, pues se está aplicando al solicitante una sanción o castigo por un acto en el que no tuvo culpa alguna, ya que en todo el trámite éste no ha hecho otra cosa que demostrar su Interés en el proceso, tal como se puede ver con el memorial presentado el 22 de Octubre de 2004. Por lo tanto, la administración procedió a imponerle un castigo, que está reservado para aquellos que no demuestran su Interés en el proceso, absteniéndose de dar cualquier contestación, contrario claramente a lo que ocurrió en este caso, y lo que es peor aún, castigándolo por un error atribuible exclusivamente a ese Despacho.

2. En vista de lo anteriormente expuesto, reitero a usted, muy comedidamente, mi petición de que se revoque la Resolución número **24225** de 8 de Septiembre de 2006, y en su lugar, se ordene continuar con el trámite de la solicitud de la referencia, y se proceda a conceder el privilegio de patente para dicha solicitud.

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 8088700 Fax 8088701

3. Anexo me permito presentar copia del memorial radicado el 22 de Octubre de 2004, en el cual el peticionario solicitó y pagó en término la realización del examen de patentabilidad de la presente invención.

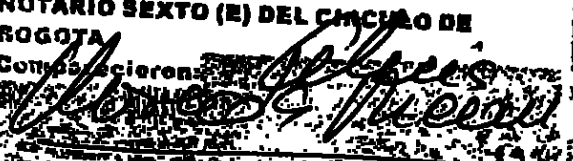
4. El documento que acredita mi calidad de representante Legal y Apoderado de la sociedad solicitante para asuntos relativos a la propiedad Industrial se presentó a ese Despacho mediante memorial de 22 de Octubre de 2004.

5. La suscrita como apoderada de la sociedad **F.HOFFMANN-LA ROCHE AG**, recibirá notificaciones en la Secretaría de ese Despacho y en la Calle 72 No. 5-83 Piso 6o., de Bogotá.

Del Señor SuperIntendente,


ALICIA LLORED A RICAURTE
T.P. 53.215



NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **15 SEP 2006**
Ante mí **PABLO MENDEZ BARRAJAS**
NOTARIO SEXTO (E) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ
Comprobación: 
quien (es) exhibió(eron) la(s) C.C.
y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya (s) y
que el contenido del mismo es cierto. En constan-
cia se firma esta diligencia.


ALICIA LLORED A RICAURTE
C.C. No. 39.690.713 de Usaquén



Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 04001330 00010000

Folios: 6

Fecha (AKD): 2004-10-22 16:46:24

Tramite : 811 PCT-PATENT 332 PRESENTAC 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.-Solicitud de Patente de Invención para "USO DE LOS ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR NK-1 PARA EL TRATAMIENTO DE LESIONES CEREBRALES, ESPINALES O NEURONALES".-Clase A61K 31/435.-Expediente número 04-001.330.-

1. Me refiero a mi Solicitud de Patente de 9 de Enero de 2004.
2. Por medio del presente, atentamente me permito manifestar a ese Despacho, que hubo un cambio de Representante Legal para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG**, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza.
3. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocerme personería, en este asunto, de conformidad con el documento de Representación Legal para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG**, otorgado a favor de la **SUSCRITA (ALICIA LLOREDA)** y/o al doctor **GUSTAVO TAMAYO** y/o al doctor **IGNACIO SANTAMARIA** y/o **ENRIQUE ALVAREZ** de acuerdo con la copia debidamente autenticada ante Notario Público que adjunto al presente expediente (Artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones).
4. Anexo al presente acompaño fotocopia, de:
 - (a) Documento que acredita a la **SUSCRITA** y/o al doctor **GUSTAVO TAMAYO** y/o al doctor **IGNACIO SANTAMARIA** y/o **ENRIQUE ALVAREZ** en los términos del parágrafo 1º. del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la propiedad Industrial de la sociedad **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG**, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza.

(b) Certificación Notarial expedida el 17 de Agosto de 2004; y

(c) Traducción Oficial correspondiente a las partes pertinentes del documento anterior, también debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 258651 de 3 de Septiembre de 2004.

5. También llamo la atención a ese Despacho al hecho de que la copia auténtica del documento que me acredita para actuar como Representante Legal de la sociedad peticionaria, reposa en el Expediente número **98-014.527**.

6. Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.2.12 de la Circular Externa No. 03 de 28 de Abril de 2003, y estando dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial número **539** de 30 de Abril de 2004, solicito a ese Despacho proceder a realizar el examen de patentabilidad de la presente invención.

7. Me permito recordar a usted, que tal como se informó en el Petitorio de la invención, la presente solicitud corresponde a Capítulo **II**.

8. Anexo me permito acompañar recibo número 04-79.469, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de la tasa que dicho examen causa.

9. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,

ALICIA LLOREDA RICAURTE
T.P. 53.215

191 3

abajo firmados, F.HOFFMANN-LA ROCHE AG, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Suiza.

con domicilio en 4070 Basilea, Suiza

nombramos por el presente a ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 6o., nuestros representantes legales y verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, o los apoderados que cualquiera de ellos designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, recursos y presentar desistimientos; formular descripciones, enmiendas, limitar el alcance de las solicitudes, presentar oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones, renunciar total o parcialmente a los registros, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias, y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro.

Dado y firmado

The undersigned, F.H. FFMANN-LA ROCHE AG, a corporation organized and existing under the laws of Switzerland.

domiciled at 4070 Basel, Switzerland

hereby appoint, ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, of Bogotá, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1o. of article 543 of decree 410 of 1971.

Doctors ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, for which purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps for the said end; to file petitions, declarations, claims, recourses and withdrawals, to draw up specifications, to file amendments, to limit the scope of applications, to oppose, to request cancellations total or partially, to pay all installments and effect all other payments prescribed by law, to receive proper receipts, to comply with all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests; and in case of opposition, where the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required, and we hereby declare from now on as valid and good all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

We also authorize doctors ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property.

Given and signed this 11th day of August 2004.
F. Hoffmann-La Roche AG

Fridolin Klausner
Holder of procuratorship

Denise Strebel
Mandatory

NOTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Suiza
Basilea

(ss)

Hoy de de 200 , compareció a quien conozco y de quien se consta que firmó el anterior documento, y quien debidamente juramentado declaró y dijo que él es

de F.HOFFMANN-LA ROCHE AG, la compañía nombrada en el documento que antecede, una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, legalmente constituida para un período de duración que aún no ha terminado, que ejerce su objeto social; conforme a las leyes de Suiza; que el declarante está autorizado por dicha Compañía para conferir este poder; que el sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y en representación de la expresada Compañía, es el sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento está comprendido dentro del de la sociedad.

El suscrito Notario ha visto los Estatutos de incorporación firmados en Suiza, ciudad de Basilea, con fecha y certifica que de conformidad con la legislación de dicho País, la anterior declaración juramentada es prueba suficiente de que los hechos sobre que ella versa son ciertos o verdaderos, de lo cual da fe.

Notary Public (Notario Público).

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

Switzerland
Basel

(ss)

On this 17th day of August 2004 , personally Fridolin Klausner and Denise Strebel came both Swiss citizens and Swiss residents, to me known, and known to me to be the person who signed the foregoing instrument, who being by me duly sworn did depose and say that he is the Holder of

Procuration/Mandatory of F.HOFFMANN-LA ROCHE AG, the company named within, a Corporation organized and existing under the laws of the Switzerland, domiciled at the City of Basel, legally constituted for a period of tenure not yet expired, which exercises its corporate purposes according to the laws of Switzerland; that the deponent is authorized by said Company to confer this power of attorney; that the seal affixed hereunto by the deponent in the name and on behalf of said Corporation is the corporate seal thereof; and that the purpose for which this instrument is granted is included within the corporate purposes of the Company.

The undersigned Notary Public has seen the articles of Incorporation of said Corporation executed at Suiza, ciudad de Basel, under date of 19th day of June 1997 , and hereby certifies that under the laws of said Country the foregoing acknowledgment is sufficient proof of the facts therein contained are true.

Basel, this 17-08-2004 , and hereby certifies that under the laws of said Country the foregoing acknowledgment is sufficient proof of the facts therein contained are true.

08 SET 2004

two thousand and four

PABLO MENDEZ HERRERA

Notary

17.08.2004

2 Fr.

Dr. PETER KUSTER

Allg. Prot. ...

20

Dr. Peter Kuster
Advokat und Notar
Peterskirchplatz 12
Postfach
CH-4001 Basel

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)
17-08-2004
03 SET 2004
PABLO MENDEZ HERRERA
NOTARY (R)

OFFICIAL AUTHENTICATION

(Viague Convention of October 5th, 1961)

1. Country: Switzerland (Schweiz/Suisse)

This official document

2. is signed by *P. Kuch*

3. in his/her function as *att. Andre*

4. and certified by the seal of the *Comm.*

Certified **18. Aug. 2004**

5. in Basel (Bâle)

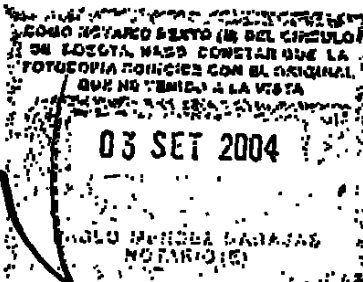
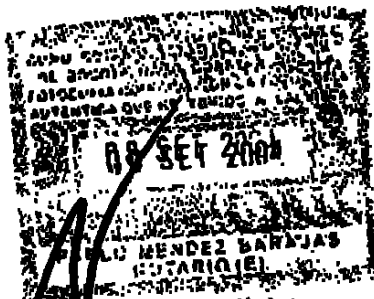
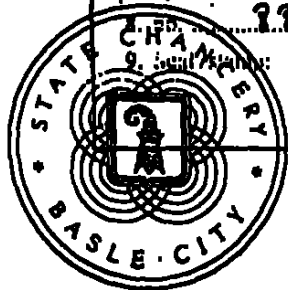
6. on

7. by the State Chancery of the Canton of Basel-Stadt

8. with the number **2235 / 13 976**

9. with the date **18.08.2004**

10. Signature: *P. Kuch*



196
193

TRADUCCION OFICIAL No.

de un documento escrito en Inglés, el cual para su identificación se sella con el sello de la traductora, lo mismo que la presente.-

Traducción de la apostilla en inglés que se encuentra a continuación de la legalización de las firmas de los señores Klausner y Strebel, representantes legales de F. Hoffmann-La Roche, que aparecen en un documento de Poder, escrito en español e inglés, conferido a ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, expedida en idioma inglés por el notario Peter Kuster, bajo el No. 2004/20, el 17-08-2004, en Basilea, Suiza.

AUTENTICACION OFICIAL

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Suiza

Este documento público

2. Ha sido firmado por el Lic. iur. Peter Kuster

3. Actuando en calidad de notario público

4. Lleva el sello del mencionado notario

Certificado

5. en Basel (Basilea)

7. por la Cancillería de Estado del Cantón de Basel-Stadt

8. bajo el No 8835/13376

9. Sello

Cancillería de Estado

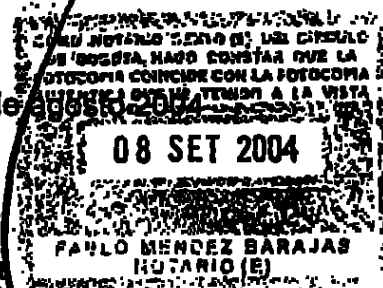
de la ciudad de Basel (Basilea)

6. el 18 de agosto 2004

10. Firma

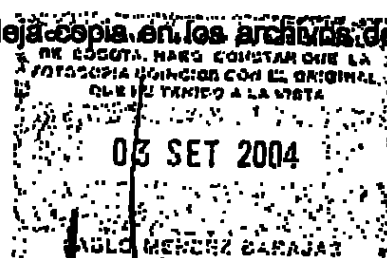
Fdo: firma ilegible

Ruedi Eggs



ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA, de la cual se deja copia en los archivos de estas oficinas para su confrontación.

Bogotá, 2 de septiembre 2004



Alicia Mercedes Uricoechea T.
Traductora Juramentada
Resolución 10607/81-Minjusticia

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

258651
03 SET - 3 P 12-12

Mano Unica

CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPAÑADO
LAS FUNCIONES INDICADAS

DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

PAUL MENDOZA BARAJAS

EDICION NOTARIAL DIXTE 10 DEL DICIEMBRE
EN BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA CONFORME CON EL ORIGINAL
DEBIDA TIENE A LA VISTA
03 SET 2004
PAUL MENDOZA BARAJAS

177
194

NIT : 800176989-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 79,469
FECHA : OCTUBRE 11 DE 2004

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	030-00110-A	28713708	11/10/2004	1,770,000.00

CONCEPTO

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILID	177,000.00
	TOTAL :	\$ 177,000.00

SON: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS

RESPONSABLE :



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

195

RADICACIÓN: 4-1330

EDICTO No. 886

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 38111 de 27-DIC-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 24225 de 08 de septiembre del 2006, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la continuación del trámite, por lo tanto se envía el expediente a la División de Nuevas Creaciones para efectos de practicar el examen de patentabilidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Alicia Lloreda R., en su calidad de apoderada del solicitante, entregándole copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

27 DIC. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Para

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 15-ENE-2007

Esta edicto se desflja hoy 28-ENE-2007 a las 4:30 p.m.

Secretaría General Ad-Hoc

EDICTO No. 886